

JUSTICIA DEL **TRIBUNAL** DE DEL **PLENO ACUERDO** NAYARIT, **MEDIANTE** EL CUAL **ADMINISTRATIVA** DE MAGISTRADA PRESIDENTA PRESENTA ANTE EL PLENO PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES

- 1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- 2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el que se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

Página 1 de 15



- **3.** Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por una Magistratura.
- **4.** Posteriormente, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.
- **5.** Asimismo, con fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- **6.** Dentro de la indicada reforma a la Constitución Local se contempló en el artículo TERCERO Transitorio, que dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- 7. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa

Página 2 de 15



de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

- **8.** Ahora, el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit, dispone que los sujetos obligados, deberán de presentar la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera en términos de esta ley, a través de la Auditoría Superior del Estado.
- **9.** En ese sentido, y, en atención a la anterior disposición legal, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, presentó ante la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, esto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, lo anterior, con el propósito de que sea presentado ante el Pleno del Tribunal, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización,

Página 3 de 15



funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de

Página 4 de 15



autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestarían, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

En esos términos el Congreso del Estado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha doce de noviembre de dos mil dieciséis, designó por un periodo de diez años a los Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a los Licenciados en Derecho Yeniria Catalina Ruiz Ruiz y Raymundo Gracia Chávez, así como al Doctor en Derecho Jesús Ramírez de la Torre.

Página **5** de **15**



Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios, por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete, por lo que para tales efectos fueron designados por un periodo de diez años dos nuevos Magistrados Numerarios el Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera y la Doctora Sairi Lizbeth Serrano Moran.

Ahora, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la cual, se

Página 6 de 15



determinó que la nueva integración del Tribunal se compondrá por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios.

Por su parte, se publicó con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el diverso Decreto por el que se crea la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a partir de la cual, se materializaron los efectos de la reforma previamente citada, es decir, la conformación del Pleno del Tribunal, es de cinco Magistradas o Magistrados Numerarios.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica, el Pleno es el Órgano de Gobierno del Tribunal, a cargo de su administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional, asimismo el diverso 21 de la citada Ley dispone que estará integrado por los cinco Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

Asimismo, el artículo 27, fracción XXII de la indicada Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

Página de 15



"Ejercer y supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto".

Por su parte, la diversa fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Además, el artículo 27, fracción XVI de la referida Ley, dispone que el Pleno cuenta con la atribución, de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Finalmente, el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior establece que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad que se enuncia a continuación:

> "Aprobar la Cuenta Pública y los **Informes de Avances de Gestión Financiera".**

> > Página⁄8 de 15



Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

IV.- Facultades del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Como parte de las facultades del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal, específicamente la señalada en el artículo 12, fracción XXII, se encuentra la de presentar al Pleno los Informes financieros y comprobatorios del gasto, elaborados por el Titular de la Unidad Administrativa, previstos en la ley, para que, en su caso, se autorice su envío a las autoridades correspondientes.

Por su parte, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en su artículo 15, fracción IV, establece que es una atribución del Presidente del Tribunal, la siguiente:

> "Presentar al Pleno para su aprobación, la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera."

De esta manera, la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con base a lo antes precisado, pone a

Página 9 de 15



consideración del Pleno del Tribunal, el Informe de Avance de Gestión Financiera que elaboró el Departamento de Administración, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, para su análisis y en su caso, aprobación.

V.- Presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal de dos mil veintitrés.

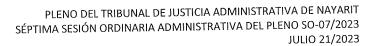
El artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone que, al Titular del Departamento de Administración, le corresponde:

"Llevar la contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, así como el control y vigilancia del mismo; además debidamente integrada la información contable, presupuestaria, y programática, necesarias para la integración de la Cuenta Pública Anual y los informes de Avances de Gestión Financiera;"

En correlación con el artículo anterior, el artículo 42, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, establece que el Titular del Departamento de Administración deberá:

"Presentar a consideración del Pleno, por conducto del Presidente, los Presupuestos, **informes de avance de gestión financiera** y Cuenta Pública del Tribunal; y firmar

Éágina 10 de 15





conjuntamente los documentos relativos para su presentación a la autoridad competente;".

Como se desprende de lo anterior, la elaboración de los Informes de Avance de Gestión Financiera, es una obligación a cargo del Departamento de Administración del Tribunal, a través del cual, se da a conocer al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, los ingresos y egresos ejecutados cada trimestre por el Tribunal.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa establece en el artículo 12, fracción XXII, que la Presidenta del Tribunal deberá presentar ante el Pleno, los Informes Financieros y comprobatorios del gasto, autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa del Tribunal, previstos en la ley, lo anterior para que, en su caso, se autorice el envío oportuno a la autoridad competente.

Asimismo, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en su artículo 15, fracción IV, dispone que, son atribuciones del Presidente del Tribunal, presentar al Pleno para su aprobación, la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Por otra parte, es dable precisar que la presentación del presente Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal, es con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 31, inciso b), 32, 36,

Página **11** de **15**



PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-07/2023 JULIO 21/2023

ACUERDO No. TJAN-P-031/2023

fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Con base a lo anterior, es que se presenta ante este Pleno, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés**, entregado a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, por parte del Titular del Departamento de Administración, C.P.A. Hilario Salazar López, mismo que se presenta en los siguientes Anexos:

- I. Anexo No. 1: Flujo Contable de Ingresos y Egresos.
- II. Anexo No. 2: Balance Presupuestario correspondiente al primer trimestre 2023.
- III. Anexo No. 3: Analítico de las Partidas Presupuestales.
- IV. Anexo No. 4: Flujo Operacional.
 - V. Anexo No. 5: Estado Analítico de Ingresos.

En lo que respecta al anexo número 1, mediante el cual se informa el Flujo Contable de Ingresos y Egresos, se desprende lo siguiente:

a) INGRESOS:

Por lo que respecta al Segundo Trimestre que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés, se obtuvieron ingresos en los rubros de derechos, productos, aprovechamientos, otros

Página **12** de **15**



PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-07/2023 JULIO 21/2023

ACUERDO No. TJAN-P-031/2023

aprovechamientos, otros ingresos, y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tal y como se expone en el cuadro siguiente:

ĊRI	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO ANTERIOR	INGRESOS DEL PERIODO	INGRESOS ACUMULADOS	AVANCE FINANCIERO
Derechos	\$1,509.71	\$1,209.66	\$1,587.82	\$2,797.48	185.30%
Productos	\$72.00	\$16.59	\$19.86	\$36.45	50.63%
Aprovechamientos	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Otros Aprovechamientos	\$3,416.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Otros Ingresos	\$580,000.00	\$151,864.67	\$323,090.70	\$474,955.37	81.89%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$63,618,095.92	\$19,556,319.20	\$19,500,288.91	\$39,056,608.11	61.39%
TOTAL INGRESOS	\$64,208,093.92	\$19,709,410.12	\$19,824,987.29	\$39,534,397.41	

b) EGRESOS

Respecto a los egresos, dentro del indicado periodo se erogaron gastos de las partidas referentes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales, en los términos que a continuación se presentan:

TOTAL EGRESOS	\$64,184,095.92	\$12,487,750.88	\$12,903,319.85	\$25,391,070.73	
Servicios Generales	\$3,313,245.16	\$754,648.19	\$816,383.19	\$1,571,031.38	47.42%
Materiales y Sumistros	\$452,277.07	\$2,093.10	\$54,778.97	\$56,872.07	12.57%
Servicios Personales	\$60,418,573.69	\$11,731,009.59	\$12,032,157.69	\$23,763,167.28	39.33%
COG	APROBADO	SALDO ANTERIOR	EGRESOS DEL PERIODO	EGRESOS ACUMULADOS	AVANCE FINANCIERO

Finalmente, se adjunta el balance presupuestario, el analítico de las partidas presupuestales, el flujo operacional y el estado <u>analítico</u> de

Página 13 de 15



ingresos, del periodo que comprende del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, mismos que se adjuntan y se identifican en los anexos 2, 3, 4, y 5 que forman parte integrante del presente Acuerdo.

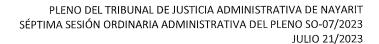
En ese sentido y con base a las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los diversos 31, inciso b), 32, 36 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, artículos 12 fracción XXII, 20, 21, 27 fracciones XIV, XVI, XXII, 62 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 15 fracción IV, 20 fracción III y 42 fracción V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal de dos mil veintitrés, en los términos expuestos en el considerando V, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase vía oficio a la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, el presente Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil

Página **14** de **15**





veintitrés, por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

TERCERO. Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior atendiendo al principio de publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, con la ausencia del Magistrado Doctor Jesús Ramírez de la Torre, aprobado por unanimidad de votos, de las y los Magistrados presentes la **Séptima Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana**

Olivia Amador Barajas, quien autoriza y da fe.